



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

RESOLUCIÓN INTERNA SG-007-2022

ACLARATORIA SOBRE MODALIDAD LABORAL EN LA INSTITUCIÓN DEL CONADEH

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, que de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, garantizará la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las "Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)" (No. A /RES/48/134) se aprobó los "Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos" como es el caso del CONADEH, con respecto a la "Composición y garantías de independencia y pluralismo", se prescribe lo siguiente: "La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia".

CONSIDERANDO Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica; y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: "La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

CONSIDERANDO: Que en el artículo 9, numerales 9 y 10 de la misma ley: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, tiene las atribuciones siguientes: ... 9. Elaborar el Presupuesto anual de la institución y remitirlo al Congreso Nacional para su aprobación...; 10. Crear oficinas regionales y nombrar su personal...” también, en el artículo 46 de la referida Ley, el cual establece: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios. En el Reglamento de la Ley Orgánica, específicamente en el artículo 17 se amplía al respecto, estableciéndose lo siguiente: “**ÓRGANOS ESPECIALES:** El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 46 de la Ley Orgánica tendrá independencia funcional, administrativa y técnica para definir la estructura orgánica y funcional de la institución, y establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del CONADEH establece que: “Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”. En consecuencia, la titular de la institución puede emitir las resoluciones e instrucciones que considere adecuadas y pertinentes para el manejo del patrimonio institucional.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones generales del presupuesto 2022 en su Artículo 139; establecen que; las Instituciones Descentralizadas se limitarán al número de plazas y montos que han sido aprobados en su presupuesto y que figuran en el Dictamen aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas; no obstante, lo anterior, la Dirección General de Presupuesto hará la revisión de dichas plazas con base al informe correspondiente a plazas vacantes establecido en el Artículo 136 y a la actualización del Anexo Desglosado establecida en el Artículo 137 de esta Ley, con el propósito de validar el número de plazas con las

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

cuales contará la institución para el presente Ejercicio Fiscal. La reasignación de funciones y renombramiento de plazas es una gestión de carácter administrativa de cada institución Descentralizada, por lo que es responsabilidad exclusiva de la autoridad institucional llevar a cabo estas acciones, las cuales deben contar previamente con la autorización del máximo órgano de decisión; este tipo de acciones no deben implicar eliminación o duplicidad de funciones en puestos clave, ni en el monto de la plaza por incrementos salariales, de ser así debe solicitar la autorización correspondiente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en consonancia con lo establecido en el Artículo 122 de esta Ley.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento establecido en el artículo precitado, no está dirigido al CONADEH, ya que el mismo taxativamente expresa que Las Instituciones Descentralizadas, son las que deberán seguir los lineamientos establecidos en el propio. Siendo que el CONADEH es una institución de rango Constitucional, no está sujeta a este precepto legal. Lo cual también se respalda, en lo establecido en la Sentencia de fecha uno de marzo de dos mil cinco, vertida por la SALA CONSTITUCIONAL de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. La cual, en su quinto CONSIDERANDO, dice textualmente: "CONSIDERANDO: Que si bien es cierto el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una Institución Nacional, que realiza una función del Estado, es necesario dejar establecido que no es un órgano adscrito al Poder Ejecutivo, no forma parte de la Administración Pública, ni sus funcionarios y empleados están regulados por la Ley del Servicio Civil, la cual se aplica únicamente al ejercicio de la función pública, realizada por agentes del Poder Ejecutivo".

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del CONADEH y el Reglamento de la misma, tiene aplicación preferente sobre las Disposiciones Generales del Presupuesto 2022, las cuales solo serán procedentes en lo no contemplado por aquellas. Por otra parte, también queda claro que procedimiento establecido en el artículo 139 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2022, no es aplicable al CONADEH por ser esta una institución con rango Constitucional, no supeditado al poder ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el colaborador **MIGUEL ANTONIO LEIVA ESPINOZA**, hizo su ingreso bajo la modalidad de contrato por tiempo determinado en el puesto de Oficial de Cooperación, relación laboral que dio inicio el once (11) de octubre y culminando el diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Por error involuntario en fecha 10 de enero del dos mil veintidós (2022) se incluye

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

LOS DEBERES
NO
M.B.C.A.

en planilla de personal permanente y es por esta razón que se elabora la presente RESOLUCIÓN para que su status laboral retorne a las circunstancias originales y previas de **Contrato Por tiempo determinado**, a partir de la fecha ocho (08) de febrero del año 2022; lo anterior contando con el visto bueno de empleado y retornando los cambios que correspondan a los colaterales de planilla a lo interno de la Gerencia de Talento Humano.

POR TANTO,

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en uso de la facultad que la ley le confiere, atendiendo los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración y en aplicación a los Artículos: 59, 222 y 321 de la Constitución de la Republica; Principios de Paris, 1, 8, 46, 9 numerales 9 y 10 y 50 de la Ley Orgánica del CONADEH; Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del CONADEH; 136,137,139 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2022 y Sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de fecha 01 de marzo de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO

Que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, con rango constitucional con independencia funcional administrativa, técnica y de criterio; por la que puede libremente definir la estructura orgánica y funcional de la institución, pudiendo además nombrar libremente a sus Delegados (as) Adjuntos (as), Asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios.

SEGUNDO

Que el colaborador institucional **MIGUEL ANTONIO LEIVA ESPINOZA**, retorne a la modalidad de contrato por tiempo determinado desde la fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós, y que se resuelvan todos los cambios que correspondan a los colaterales de Planilla de empleados permanentes.

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

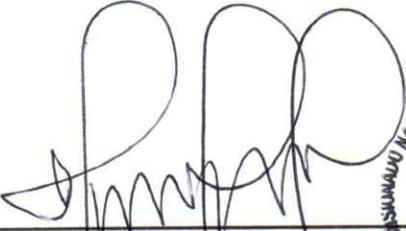
central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

TERCERO

La presente resolución entra en vigencia a partir del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días de febrero de dos mil veintidós (2022).



Abog. BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE DE OLANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

c. Despacho
c. Gerencia Talento Humano
Secretaría General
BSIL/AMDD

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros
+(504) 2231-0204 central@conadeh.hn www.conadeh.hn